



RESOLUCION No. **1323**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 2005, Decreto 2831 del 2005 y

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-322042** de fecha **11/04/2016**, el (a) señor (a) **FRANCISCO ALFONSO TORRES MONTEALEGRE**, identificado (a) con la CC. No. **79.104.147** de ENGATIVA, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a REPARACION DE VIVIENDA,, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADA S.F.**, el (a) labora en la Institución Educativa FRANCISCO JOSE DE CALDAS, del Municipio de ARAUCA.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 03/03/2016, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1986/06/04 al 2016/03/03** en forma CONTINUA, para un total de **10.710 DIAS**.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de Cesantías expedido por la entidad que los cancelaba
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Contrato de obra
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del constructor. Que aportó los siguientes documentos:
- Formato de Solicitud debidamente diligenciado

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.911.085.00
Sobresueldo	0.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Prima de Navidad	264.270.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.332.797.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	10.710
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$99.150.711.00



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Resolución No. **1323**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

Que según certificación expedida por la Secretaria de General y Desarrollo Institucional del Departamento de Arauca de fecha 03/03/2016 al peticionario **SI** se le cancelaron Cesantías Parciales.

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le han cancelado Cesantías así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
311	26/02/1985	\$ 10.055.00
122	08/08/1994	2.000.000.00
012	25/02/1999	10.000.000.00
1054	26/04/2011	24.141.348.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$36.151.403.00**

Que el valor del Contrato de OBRA es de **\$50.000.000.00**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue enviado a la entidad fiduciaria para su respectivo Visto Bueno, de conformidad con el Decreto 2831 de 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y los acuerdos del Concejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **FRANCISCO ALFONSO TORRES MONTEALEGRE**, identificado (a) con la CC. No. **79.104.147** de ENGATIVA, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA SETECIENTOS ONCE PESOS (\$99.150.711.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por sus servicios prestados como docente.

PARÁGRAFO: De la suma reconocida descontar **\$36.151.403.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo líquido por valor de: **\$69.224.525.00**, del cual se girara la suma de: **\$28.942.797.00** como anticipo de cesantías con destino a REPARACION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria A: **FRANCISCO ALFONSO TORRES MONTEALEGRE**, identificado (a) con la CC. No. **79.104.147** de ENGATIVA.

Página 2 de 3

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 107
Arauca - Arauca (Colombia)



1323

Resolución No. _____

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

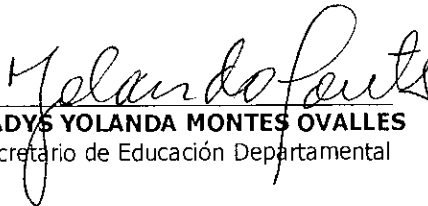
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación departamental de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

16 MAY 2016

Dada en Arauca, a los _____


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

PRINCIPAL DEL FONDO NACIONAL DE MAGISTERIO

RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVARO UGUALDE